



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 418/17

Sucre, 13 de octubre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana en el marco de sus competencias ha tomado con mucho interés y preocupación los efectos de la torrencial granizada ocurrida en nuestra ciudad el día 12 de octubre de 2017, que provocó daños materiales y la pérdida irreparable de vidas humanas.

Que, el día 12 de octubre de 2017 en nuestra ciudad aconteció una fuerte granizada que dejó destrozos en un sin número de propiedades públicas y privadas de nuestro municipio; en ese sentido en cuanto a las unidades educativas, se identificó que once colegios fueron afectados significativamente, entre los que podemos destacar a las siguientes: "La Unidad Educativa Bernardo Monteagudo, producto de este temporal presentó rajaduras en su edificio, además de la inundación de sus aulas a consecuencia de sus goteras; el Kinder San Vicente de Paul, presentó el colapso total de su tinglado y la caída de algunos bloques de cielo falso en sus aulas; y la Unidad Educativa Aniceto Arce, cuyo tinglado de su campo deportivo cedió por este fenómeno climático". Al margen de los daños materiales, se tuvo que lamentar el deceso y pérdida irreparable de vidas humanas, sin dejar de mencionar la existencia de varios heridos.

Que, en el mencionado desastre natural, la seguridad personal de los estudiantes fue la más afectada, aspecto que desde todo punto de vista el Municipio en el marco de sus competencias debe garantizar la misma en procura que este lamentable hecho no vuelva a ocurrir.

Que, las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana se encuentran contenidas en el artículo 66 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en ese sentido en su inciso e) prescribe lo siguiente: "Fiscalizar, evaluar y recomendar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de las instalaciones destinadas a los servicios públicos de educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales vigentes.", disposición legal concordante con el inciso t) del mismo texto legal, que faculta: "Efectuar el seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías". En este orden de ideas la fiscalización para una adecuada preservación y mejoramiento de las infraestructuras educativas, Centros de Salud, Campos Deportivos y Guarderías es una competencia asignada a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 418/17

Ciudadana, en razón a ello y por todo lo descrito con anterioridad es necesario que el Concejo Municipal obtenga un instrumento normativo que permita una adecuada fiscalización del estado en que se encuentran las infraestructuras mencionadas; así como permitir conocer las acciones a realizarse por el órgano Ejecutivo Municipal, con el fin de preservar la seguridad y vida de los habitantes de nuestro municipio.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, Ley Municipal Autonómica N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) prescribe que el ente deliberante puede: **"Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". En este sentido las disposiciones de la presente norma obedecen a la acción coordinada y concertada entre las autoridades involucradas en la presente disposición.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- EL EJECUTIVO MUNICIPAL en cumplimiento de sus atribuciones debe elaborar y remitir a conocimiento del Concejo Municipal, el **PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS** de Unidades Educativas, Centros de Salud, Campos Deportivos y Guarderías de los ocho Distritos Municipales.

Artículo 2°.- La información del plan de mantenimiento de infraestructuras debe contener mínimamente lo siguiente:

- a) Diagnostico general del estado en el que se encuentran las infraestructuras.
- b) Identificación de las instalaciones a ser intervenidas.
- c) Presupuesto y cronograma de intervención.
- d) Identificación de ítems a ser ejecutados en la intervención.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 410/17

Artículo 3°.- EL EJECUTIVO MUNICIPAL deberá remitir el plan de mantenimiento en los siguientes plazos:

- a) Para las unidades educativas en dos oportunidades: el primero hasta el 30 de abril y el segundo hasta el 31 de octubre.
- b) Para los Centros de Salud hasta el 31 de marzo.
- c) Para los Campos deportivos hasta el 31 de marzo.
- d) Para las guarderías hasta el 31 de octubre.

Artículo 4°.- EL EJECUTIVO MUNICIPAL deberá garantizar la inscripción de recursos económicos en el POA y presupuesto institucional de forma anual, para la ejecución del plan de mantenimiento de infraestructuras.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.